



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO SEÑOR TOMÁS FUENTES POR ASISTENCIA A PROGRAMAS DE TV EN INFRACCIÓN AL INSTRUCTIVO SOBRE LA MATERIA.

VALPARAÍSO, 2 de junio de 2021.

VISTOS:

1. Que con fecha 17 de mayo de 2021, el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados ofició a esta Comisión con el objeto de informar el listado de diputados y diputadas que tuvieron participación en programas de televisión durante el desarrollo de sesiones de la Corporación durante abril de 2021.
2. Que, con fecha 19 de mayo de 2021, en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5°A de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en virtud de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 351 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión acordó iniciar de oficio el procedimiento por faltas a deberes parlamentarios.
3. Que, en consecuencia, la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido, ofició al diputado señor Tomás Fuentes para que entregara su versión de los hechos.

CONSIDERANDO:

1. Que según consta del informe emitido por Secretaría General, el diputado señor Tomás Fuentes tuvo la siguiente participación en programas de televisión en forma paralela al desarrollo de la Sala:

Fecha	Canal	Hora		Diputada(o)	Presencia	
		Inicio	Termino		Zoom	Directo
05/04/21	CHV	11:15	12:00	Tomás Fuentes	x	
13/04/21	CHV	09:10	10:35	Tomás Fuentes	x	
20/04/21	CHV	12:00	13:00	Tomás Fuentes	x	



2. Que el pasado 19 de junio de 2020 esta Comisión dictó un Instructivo para establecer los criterios que debían regir la participación de diputadas y diputados en programas de televisión, radio u otras actividades de comunicación en horario de trabajo legislativo, haciendo un llamado a elegir instancias de comunicación en que no existiera tope de horario con el desarrollo de la Sala o de comisiones.
3. Que a mayor abundamiento, el pasado 23 de diciembre de 2020 la Comisión dictó un nuevo Instructivo de general obligatoriedad para establecer los tipos de infracción y las sanciones asociadas por participar en actividades con medios de comunicación en desmedro de los deberes éticos parlamentarios.

Este último instructivo señala expresamente en el punto 1c) que se entenderá que existe una infracción a los deberes éticos parlamentarios establecidos en el artículo 346 N° 3, letras a), c) y h) del Reglamento: "si por estar presente en algún programa de televisión, radio u otro medio de comunicación, el diputado o diputada se ausenta de forma prolongada de una sesión de Sala o de comisiones", aclarando que: "Se entenderá como ausencia prolongada aquélla que afecte significativamente el normal desenvolvimiento de la respectiva sesión, excluyendo ausencias acotadas a un máximo de 30 minutos para dar entrevistas o notas de prensa a los diversos medios de comunicación."

4. Que en función de lo señalado precedentemente, la Comisión acordó iniciar de oficio el procedimiento por faltas a deberes parlamentarios establecidos en el artículo 346, numeral tercero, letras a), c) y h) del Reglamento de la Corporación.
5. El diputado señor Tomás Fuentes fue consultado por estos hechos mediante oficios de fecha 19 y 26 de mayo, a raíz de lo cual señaló que no puso en riesgo ninguna de sus funciones parlamentarias, dado que tanto los días 5 y 13 de abril participó y voto en todos los proyectos, y el día 20 de abril se encontraba "pareado" con la diputada señora Patricia Rubio.
6. Que cabe reiterar que la Comisión ha abordado en dos Instructivos de general obligatoriedad cómo conciliar la



función de representación que se ejerce al asistir a programas de televisión en dónde se debaten temas de interés ciudadano, con el deber de asistir a las sesiones de Sala y de Comisiones que desarrolle la Cámara de Diputadas y Diputados.

En dichos Instructivos se precisó qué ha de entenderse por "ausencia prolongada" a una sesión, considerando como tal aquéllas que excedan de treinta minutos, en cuyo caso se configura una infracción a los deberes parlamentarios. Ello no obsta que en caso de que además se infrinjan otros deberes -como sería el no votar o el no informar un proyecto- corresponda aplicar una sanción más gravosa, tal y como se señala en el respectivo Instructivo.

Es decir, el hecho de que se haya participado posteriormente de la sesión de Sala y que se haya cumplido con el deber de votar, no justifica la ausencia prolongada de la sesión por un período que excedió los treinta minutos que esta Comisión ha estimado razonable para ejercer la labor de informar a la ciudadanía estando una sesión de Sala en curso.

7. Que el referido Instructivo estableció que, sin perjuicio de las eventuales atenuantes o agravantes, en estos casos se aplicará la sanción de llamado al orden y una multa de un 2% de la dieta parlamentaria.
8. Que en este caso, la Comisión estimó que procedía la agravante de reiteración en la falta, establecida en el inciso tercero del artículo 349 del Reglamento, dado que El diputado ya fue sancionado por esta Comisión el pasado 31 de marzo de 2021, con ocasión de la misma infracción. A mayor abundamiento, en dicha resolución la Comisión aclaró que: "no constituye una eximente el que el diputado requerido se hubiera reintegrado al momento de votar los temas en tabla" (Considerando N° 6 de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2021).

Adicionalmente, la Comisión tomó en consideración que el diputado asistió reiteradamente a programas de televisión que se desarrollaban en paralelo con la Sala, ausentándose por más de treinta minutos e incurriendo en la infracción antes señalada, los días 5, 13 y 20 de abril de 2021.



9. En suma, la Comisión estimó que el diputado señor Tomás Fuentes al asistir reiteradamente a programas de televisión que se emitían en paralelo al desarrollo de la Sala, por un periodo de tiempo de 45, 35 y 60 minutos respectivamente, infringió los deberes éticos parlamentarios establecidos en las letras a), c) y h) del artículo 346 N°3 del Reglamento, en concordancia con lo señalado a este respecto por los Instructivos emitidos por esta Comisión.

SE RESUELVE:

1. Aplicar al diputado señor Tomás Fuentes, por su conducta el pasado 5, 13 y 20 de abril de 2021, la medida disciplinaria de amonestación, en atención a haber faltado a lo señalado en las letras a), c) y h) del número 3 del artículo 346 del Reglamento.
2. Aplicar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 348 del Reglamento, la pena anexa de un 5% de la dieta mensual.

...

Resolución adoptada con el voto unánime de las diputadas señoras Karin Luck y Camila Rojas; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Pablo Prieto, Renzo Trisotti, Guillermo Teillier y Víctor Torres, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 19 y 26 de mayo; y 2 de junio de 2021 con la asistencia de las diputadas María José Hoffmann, Karin Luck y Camila Rojas; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Javier Macaya, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Renzo Trisotti, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.




Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión


Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión

*Producto de la pandemia generada por el covid-19 y por acuerdo de la Comisión, esta resolución fue notificada al diputado requerido, mediante correo electrónico de fecha 2 de junio de 2021.